



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-03-No.008-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que,** el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

**Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

**Que,** el Art. 30, cuarto inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, precisa que se concederán comisiones de servicios con remuneración:

"Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja".

**Que,** el Art. 14, numeral 9 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Conceder Comisión de Servicios remuneradas que excedieren de noventa días al personal administrativo y de servicio hasta por dos años, previo informe favorable del/la Director/a del Departamento de Talento Humano, para asistir a cursos, conferencias y pasantías en el exterior o en el país, que beneficien a la administración pública, pudiendo también concederse Comisión de Servicio sin remuneración en los casos legalmente permitidos y por el tiempo que establezca la Ley (...)"

**Que,** mediante Resolución del H. Consejo Universitario No. 012-2015-HCU-SG-CSC, se notificó una comisión de servicios con remuneración por nueve meses, a favor del Dr. Jorge Luis García Peña, servidor de la institución, para realizar un curso del idioma portugués en el Instituto Brasileiro Ecuatoriano de Cultura IBEC en la ciudad de Quito, a fin de obtener el Certificado de Proficiencia en la Lengua Portuguesa, como requisito previo para ser admitido en una Especialización del Programa de Capacitación Profesional para Médicos Extranjeros en la Escuela de Educación Permanente del Hospital de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sao Paulo, Brasil;

**Que,** a través de Oficio No. 670-15-DPTH, de 4 de enero de 2016, la Dirección de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, referente a la solicitud de comisión de servicios con





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

remuneración por dos años, presentada por el Dr. Jorge Luis García Peña, servidor de la Universidad que presta sus servicios en el Policlínico Universitario, para realizar estudios de Especialización en Cardiología del Programa de Capacitación Profesional para Médicos Extranjeros en la Escuela de Educación Permanente del Hospital de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sao Paulo, Brasil. Rige a partir del 28 de febrero del 2016, hasta el 31 de enero del 2018.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1** Acoger el informe del Departamento de Administración del Talento Humano referente a la solicitud de comisión de servicios que precede a esta Resolución.

**Artículo 2** Autorizar comisión de servicios con remuneración a favor del Dr. Jorge Luis García Peña, servidor de la Universidad que presta servicios en calidad de Médico en el Policlínico Universitario, para realizar estudios de Especialización en Cardiología del Programa de Capacitación Profesional para Médicos Extranjeros en la Escuela de Educación Permanente del Hospital de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sao Paulo, Brasil.

Rige a partir del 28 de febrero del 2016, hasta el 31 de enero del 2018.

Una vez culminado el periodo de comisiones de servicios, deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Frank Valencia Macías, Mg., Vicerrector Administrativo.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloso Rodríguez, Director (e) del Departamento de Administración del Talento Humano.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Paola Maruri Game, Directora Financiera de la institución.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Patricio Sacoto Zambrano, Director del Policlínico Universitario.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Jorge Luis García Peña.

### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector (e) de la Universidad  
Presidente Consejo Universitario



**Dr. Charles Vera Granados, Mg.**  
Secretario General

